

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

- 14273** *Corrección de errores de la Orden de 15 de julio de 2021, del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, por la que se publica la relación de plazas correspondientes al ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que se ofrecen a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia, turno libre, convocado por Orden JUS/903/2019, de 9 de agosto.*

Advertidos errores en el texto de la Orden de 15 de julio, de la Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, por la que se hace pública la relación de plazas correspondientes al ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que se ofrecen a las personas aspirantes aprobadas en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia, turno libre, convocada por Orden JUS/903/2019, de 9 de agosto, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 181, de 30 de julio de 2021, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 92333, en el apartado 1.º del punto Octavo, donde dice:

«Los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso, sin que puedan participar en éste hasta tanto no hayan transcurrido dos años desde la fecha de la resolución en la que se les adjudique destino definitivo. Para el cómputo de los dos años se estará a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 529.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial»,

Debe decir:

«Los destinos adjudicados, en aquellas plazas que tienen la consideración de desiertas, conforme se detalla en el portal justizia.eus, tendrán carácter definitivo equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso, sin que puedan participar en éste hasta tanto no hayan transcurrido dos años desde la fecha de la resolución en la que se les adjudique destino definitivo. Para el cómputo de los dos años se estará a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 529.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. El destino adjudicado del resto de las plazas con consideración de vacantes, tendrá un carácter provisional por lo que las personas a las que se les adjudiquen deberán participar, en el ámbito territorial del País Vasco, en el primer concurso de traslados que se convoque.»